

RESOLUCIÓN N°: 2007/16.-

Ramallo, 17 de noviembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.260, Decreto Reglamentario N° 894/16 del denominado Programa de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, que establece la armonización de los Sistemas Previsionales Provinciales y ANSES; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario N° 894/16 en su Artículo 26° establece que “por armonización normativa se entiende la convergencia de la Legislación Provincial con la Nacional en cuanto a los siguientes conceptos: I) edad de acceso a una jubilación Ordinaria; II) Alícuotas de aportes personales y contribuciones patronales; III) cantidad de años de servicio con aportes efectivos; IV) determinación del haber inicial; y V) Mecanismo sustentable de movilidad de los haberes jubilatorios...”. Es decir, que todas las provincias coincidan en las condiciones jubilatorias; aportes, edad mínima de jubilación, monto de jubilación mínima y subas de los montos jubilatorios, con el sistema de Anses;

Que el Decreto Reglamentario N° 894/16 en su Artículo 27° establece que el Estado Nacional requerirá a las provincias completar el proceso de armonización normativa en un plazo no mayor a 4 años;

Que dichas normativas significan un avasallamiento del Sistema Previsional Argentino en general y del Sistema Público de Reparto de la Provincia de Buenos Aires en particular. Actualmente autosuficiente aún cuando otras cajas no le realizan la transferencia de aportes correspondientes;

Que en el caso de los docentes de la provincia de Buenos Aires de aplicárseles la armonización se les subirá la edad mínima para jubilarse de 50 a 65 años tanto a hombres como a mujeres, se les bajará el monto jubilatorio actual del 80 % al 70 %, pasando el cálculo de movilidad, actualmente sobre monto del haber percibido, al 80 % del haber mínimo (actualmente \$ 5.500.-);

Que dicho Decreto Reglamentario avanza legislando sobre normativa no aprobada en la ley que él mismo reglamenta, siendo que bajo ningún concepto un Decreto Reglamentario puede legislar sobre lo aprobado, en este caso por la Ley N° 27.260;

Que dicha reglamentación afecta los derechos adquiridos en relación a las condiciones de jubilación y montos jubilatorios. Poniendo en riesgo la continuidad del Sistema Previsional Bonaerense;

Que dicha reglamentación va en detrimento de los derechos que actualmente gozan los trabajadores Provinciales y Municipales, Activos y Jubilados;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no se ha pronunciado oficialmente sobre la posible implementación de la norma en la provincia y la modificación del régimen jubilatorio del IPS;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. ----- María Eugenia Vidal, se exprese en forma explícita respecto a la modificación del régimen jubilatorio del IPS.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente a la Sra. Gobernadora de la Provincia de ----- Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, a la Honorable Cámara de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE